

ACUERDO 011/SO/24-02-2016

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1.- Derivado del procedimiento de selección, con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2014, aprobó la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeros electorales de los Organismos Públicos Electorales Locales, entre ellos, a los del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; quienes con fecha 01 de octubre del año referido, en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, tomaron la protesta de ley correspondiente.

2.- Mediante Informe 051/SE/10-10-2014 se hizo del conocimiento del Consejo General de este Instituto de la integración de las comisiones de: Fiscalización, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Capacitación y Organización Electoral, de Administración, Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Quejas y Denuncias, así como la integración de los comités: de Adquisiciones, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Junta Estatal, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3.- Que mediante acuerdo 193/SE/16-10-2015 el Consejo General aprobó la ratificación y la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento al artículo 193 de la ley comicial local.

4.- Que para el funcionamiento y realización de las actividades que llevarán a cabo en el ejercicio fiscal 2016 las referidas comisiones, es necesario la aprobación de un plan anual de trabajo, que en su momento se somete a consideración del Consejo General de este Instituto, lo que se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política local, en concordancia el artículo 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

III. Que los artículos 177, inciso a), 188, fracciones I, II, III, LXXII y LXXXI, del ordenamiento legal antes mencionado, establecen que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confieren las constituciones políticas federal y local, las leyes de la materia y el Instituto Nacional Electoral; vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley y demás disposiciones relativas; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.

IV.- A su vez el artículo 180 de la Ley Electoral establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del instituto electoral y de participación ciudadana.

V.- Asimismo, el artículo 184 de la Ley Electoral que se viene invocando dispone que el Consejo General del Instituto electoral, independientemente de las comisiones permanentes establecidas en el artículo 192 de esta Ley, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un consejero electoral.

VI.- De conformidad con lo que establece el artículo 188 fracción LI de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene las atribuciones entre otras, la de aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral.

VII.- Que el artículo 192 de la de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Fiscalización; Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; De administración; Del programa de Resultados Electorales Preliminares y De Quejas y Denuncias. Así mismo el artículo 193, cuarto párrafo del mismo ordenamiento legal, establece que se podrán integrar las comisiones especiales que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, habiéndose integrado las siguientes comisiones especiales: Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres, Voto en el Extranjero y del Diputado Migrante; Especial para la Gestión y Adquisición de inmueble propio y de Seguridad Social de los Trabajadores del IEPC; Especial de Vinculación con la Autoridad Nacional Electoral, y la Especial para el Seguimiento de Incorporación del Personal de Carrera del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VIII.- Que tomando en consideración lo que establece el artículo 13 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace patente la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a los programas y políticas previamente establecidos, con la finalidad de realizar el correcto desarrollo de las tareas institucionales encomendadas a cada una de las comisiones, ya sean permanentes o especiales, y de esta manera eficientar

cada una de las actividades previamente programadas y realizar el debido seguimiento y control de las metas propuestas para el ejercicio fiscal 2016.

Con la debida planeación de las actividades de las referidas comisiones, se pretende en parte, fortalecer los valores de MISIÓN y la VISIÓN que identifican al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; incrementar la eficiencia operativa; mejorar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos y fortalecer la rendición de cuentas.

Es por ello que se pone a consideración del Consejo General de este organismo electoral la aprobación del Plan Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2016, que como anexo único se adjunta al presente como parte integrante del presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 175, 177, 180, 184, 188, fracción LI, 192 y 193 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 13 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016; que como anexo único forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este organismo electoral para los efectos procedentes.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral, el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA



C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.



C. JORGE VALDEZ MENDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.



C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.




C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.



C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.



C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.



C. CÉSAR JULIÁN BERNAL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



**C. JUAN MANUEL MACIEL
MOYORIDO**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.



C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE
. MORENA



C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DE
ENCUENTRO SOCIAL



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO 011/SO/24-02-2016 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

